



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 115-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 19 de marzo de 2024

### VISTO:

El OFICIO N° 0131-2024-VPA-UNCA de fecha 14 de marzo de 2024 y el INFORME N° 169-2024-DSA-UNCA de fecha 13 de marzo de 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 114-2024-CO-UNCA de fecha 19 de MARZO de 2024, en su primer artículo se aprueba el Tarifario de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220 en su artículo 100 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES, numeral 100.12 "En el caso de las universidades públicas, la gratuidad de la enseñanza se garantiza para el estudio de una sola carrera";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 016-2024-CO-UNCA de fecha 12 de enero de 2024, en su artículo segundo APROBAR el Tarifario para el Proceso de Admisión 2024-I de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante INFORME N° 169-2024-DSA-UNCA de fecha 13 de marzo de 2024 el Director (e) de Servicios Académicos solicita la incorporación en el Tarifario de la UNCA,





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 115-2024-CO-UNCA**

el costo de la pensión para la Carrera de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico para titulados o graduados - segunda profesión con un pago mensual de S/ 100.00 soles;

Que, mediante OFICIO N° 0131-2024-VPA-UNCA de fecha 14 de marzo de 2024, el Vicepresidente Académico solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la incorporación del costo de la pensión para la Carrera de Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico para titulados o graduados- segunda profesión con un pago mensual de S/ 100.00 soles en el Tarifario de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 009-2024 de fecha 19 de marzo de 2024, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, INCORPORAR el costo de la pensión para titulados o graduados-segunda profesión con un pago mensual de S/ 100.00 soles en el Tarifario de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR** costo de la pensión para titulados o graduados - segunda profesión en el Tarifario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en los siguientes términos:

Descripción del servicio	Pago mensual
Pensión para titulados o graduados - segunda profesión.	S/ 100.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Dirección General de Administración, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
  
Dr. Alberto Valenzuela Muñoz  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
  
Mg. Adalberto Cruz Garcia  
SECRETARIO GENERAL